



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral N° 011-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 ENE. 2022

VISTO:

El expediente N°3257705/2645541 SISGEDO, Sentencias recaídas en resoluciones judiciales Nros. 24 y 34 (Exp. N°00640-2016-0-0501-JR-CI-02) expedido por el Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil y el Colegiado de la Sala Laboral y Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Resolución Directoral N°158-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Resolución Directoral Regional N°180-2021-GRA/GR-GG-ORADM, Informe Técnico Legal N°00538-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORRHH-BZQC, y demás documentos adjuntos contenido en trescientos ochenta y dos (382) folios, sobre incorporación y renovación de contrato de servicios personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor **RAUL VICENTE GALLARDO SULCA**, solicita renovación de contrato de servicios personales por mandato judicial a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, en la plaza vacante del cargo N°10 previsto en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), plaza N°10 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en las funciones del cargo de Técnico en Archivo I, Nivel Remunerativo STD (T-2), con ubicación física en la Gobernación Regional de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, u otro de similar nivel y categoría, en virtud a lo establecido en las resoluciones judiciales Nros. 24 y 34, de fecha 08 de abril del 2019 y 28 de diciembre del 2020 (Exp. N°00640-2016-0-0501-JR-CI-02);

Que, a través de la Sentencia de primera instancia recaída en la resolución número veinticuatro de fecha 08 de abril del 2019 (Exp. N°00640-2016-0-0501-JR-CI-02), el Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, ha dispuesto declarar FUNDADA la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por el señor RAUL VICENTE GALLARDO SULCA, contra el Gobierno Regional de Ayacucho; en consecuencia: ORDENA que la entidad demandada Gobierno Regional Ayacucho, reconozca a favor del demandante, la condición de servidor público contratado permanente en el área en que venía desempeñándose u otro de similar nivel y categoría, bajo los alcances de la Ley N°24041 y del Decreto Legislativo N°276;

Que, con Sentencia de Vista recaída en la resolución número 34 de fecha 28 de diciembre del 2020 (Exp. N°00640-2016-0-0501-JR-CI-02), el colegiado de la Sala Laboral y Penal



Liquidadora de la Corte Superior de Ayacucho, confirmaron la sentencia apelada, que falla declarando fundada la demanda de acción contenciosa administrativa incoada por **RAUL VICENTE GALLARDO SULCA**, contra el Gobierno Regional Ayacucho, en consecuencia consentida y ejecutoriada la referida sentencia a favor del demandante, reconociendo la condición de servidor público contratado permanente en el área en que venía desempeñándose u otro de similar nivel y categoría, bajo los alcances de la Ley N°24041 y del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N°158-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 07 de abril del 2021, se dispone Reincorporar e Incorporar provisionalmente al demandante **RAUL VICENTE GALLARDO SULCA**, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2021, en cumplimiento a la Sentencia y Sentencia de Vista recaída en resoluciones Nros. 24 y 34 (Exp. N°00640-2016-0-0501-JR-CI-02) expedido por el Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil y el Colegiado de la Sala Laboral y Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, afecto al cargo N°267 previsto en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), y plaza N°247 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), código 05707-3, cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo T-5 ST-A, con ubicación física en la Oficina Subregional de Huanta, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N°180-2021-GRA/GR-GG-ORADM de fecha 19 de octubre del 2021, se dispuso cesar a partir del 29 de octubre del 2021 en la Carrera Administrativa y en la Administración Pública, por límite de haber cumplido setenta (70) años de edad, al ex servidor público nombrado don HUGO MOROTE BEDRIÑANA, declarando a partir de esa fecha vacante el cargo N°10 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), plaza N°10 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en las funciones del cargo de Técnico en Archivo I, Nivel Remunerativo STD (T-2), con ubicación física en la Gobernación Regional de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho;

Que, por medio del Informe Técnico Legal N°00538-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORRHH-BZQC de fecha 29 de diciembre del 2021, el Especialista Legal de la Oficina de Recursos Humanos, concluye procedente reponer provisionalmente y consecuentemente contratar a partir del 01 de enero del 2022, al servidor Raúl Vicente Gallardo Sulca en el cargo N°10 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), plaza N°10 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en las funciones del cargo de Técnico en Archivo I, Nivel Remunerativo STD (T-2), con ubicación física en la Gobernación Regional de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;



Que, verificado los documentos de gestión institucional, como: el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Cuadro Nominativo de Personal (CNP), se evidencia la existencia de la plaza vacante con cargo N°10 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), plaza N°10 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), funciones del cargo de Técnico en Archivo I, Nivel Remunerativo STD (T-2), con ubicación física en la Gobernación Regional de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, para incorporar al demandante **RAUL VICENTE GALLARDO SULCA**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°016-2020, se establecen medidas en materia de los recursos humanos para el sector público, en cuyo artículo 3° señala sobre ingreso por mandato judicial a las entidades del sector público lo siguientes: Los mandatos judiciales que ordenen la reposición, la reincorporación o el reconocimiento de vínculo laboral en las entidades del Sector Público comprendidas en artículo el 4° inciso 1) numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1442, con independencia del régimen laboral a que se refiera la demanda, el motivo de la desvinculación del demandante o la forma en la que esta se haya realizado, deben observar, bajo responsabilidad, las siguientes reglas: 1). Sólo puede efectuarse en la entidad del Sector Público que fue parte la demandada en el proceso judicial. 2). Sólo procede en una plaza a tiempo indeterminado cuando la persona haya ingresado por concurso público en una plaza presupuestada, de naturaleza permanente y vacante, de duración indeterminada; y, se trate del mismo régimen laboral en el cual fue contratada. 3). Para el caso de reconocimiento de vínculo laboral dispuesto por sentencia judicial, el demandante debe ser incorporado al régimen laboral vigente que corresponda a la Entidad. El cambio de régimen laboral únicamente procede mediante un nuevo concurso público;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, dando cuenta previa a la Gerencia General;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N°276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de enero del 2022, la incorporación dispuesta en el artículo primero de la Resolución N°158-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 07 de abril del 2021, al servidor RAUL VICENTE GALLARDO SULCA, afecto al cargo N°267 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), y la plaza N°247 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), código 05707-3, cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo T-5 ST-A, con ubicación física en la Oficina Sub Regional de Huanta de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho.



ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR, al servidor **RAUL VICENTE GALLARDO SULCA**, con eficacia anticipada, al amparo de lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones judiciales Nros. 24 y 34, de fecha 08 de abril del 2019 y 28 de diciembre del 2020 (Exp. N°00640-2016-0-0501-JR-CI-02), en el cargo N°10 previsto en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), plaza N°10 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en las funciones del cargo de Técnico en Archivo I, Nivel Remunerativo STD (T-2), con ubicación física en la Gobernación Regional de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en tanto se efectivice su reubicación en forma definitiva en una plaza con las funciones compatibles al cargo de Técnico Administrativo u otro con funciones similares.

ARTÍCULO TERCERO.- RENOVAR, el contrato de servicios personales del servidor público **RAUL VICENTE GALLARDO SULCA**, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, al amparo de lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el cargo N°10 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), plaza N°10 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en las funciones del cargo de Técnico en Archivo I, Nivel Remunerativo STD (T-2), con ubicación física en la Gobernación Regional de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, en cumplimiento a las sentencias recaídas en resoluciones Nros. 24 y 34, de fecha 08 de abril del 2019 y 28 de diciembre del 2020 (Exp. N°00640-2016-0-0501-JR-CI-02), y lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución, a partir del 01 de enero del 2022 en el marco de lo dispuesto en las leyes de presupuesto vigentes, en estricta observancia del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución al servidor **RAUL VICENTE GALLARDO SULCA**, a la Gobernación Regional, Oficina Sub Regional de Huanta, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Área de Registro y Control de Personal, File Personal, Escalafón, e instancias pertinentes, con las formalidades que establezca la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. **LUIS RIVERA MEDINA**
Director de la Oficina de Recursos Humanos